



HOSPITAL SAN JOSÉ

DE AGUADAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 890.801.035-4

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO:	295-2026
OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión asistencial y administrativa como Técnico Auxiliar de Enfermería para el Hospital San José de Aguadas E.S.E.
CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN JOSÉ DE AGUADAS-CALDAS
CONTRATISTA:	ANA LUCIA CASTRO OBANDO
IDENTIFICACIÓN:	C.C 24.369.707 DE AGUADAS - CALDAS
VALOR:	ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ML (\$11.180,000) MONEDA LEGAL CORRIENTE
DURACIÓN:	A partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el 31 DE AGOSTO DE 2026 , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

Entre los suscritos a saber: **OSCAR FERNANDO ARROYAVE GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.066.213 expedida en Manizales (Caldas), actuando en condición de Gerente del Hospital San Jose De Aguadas ESE, según consta en la resolución de nombramiento decreto Nro. 078 del 19 de diciembre de 2025 y acta de posesión Nro. 003 del 26 de Diciembre de 2025, emanadas de la Alcaldía Municipal de Aguadas, actuando en su condición de Gerente del Hospital San José de Aguadas ESE, quien para estos efectos del presente contrato se denominará **LA ESE**, por una parte, y por la otra, **ANA LUCIA CASTRO OBANDO**, mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **24.369.707** de Aguadas - Caldas, quien en nombre propio y quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión asistencial como Técnico auxiliar de enfermería para la Hospital San José de Aguadas E.S.E.- Caldas, de conformidad con las siguientes consideraciones: **ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN:**

a) Que el Hospital San José de Aguadas ESE, es una institución prestadora de servicios de salud dentro del primer nivel de atención, creada mediante Acuerdo Nro. 17 del 23 de julio de 1998, entendida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y las disposiciones que la reglamenten y modifiquen. b) Que, de esta manera, la modalidad del contrato de prestación de servicios es una figura jurídica consagrada en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que autoriza a las entidades su suscripción en los casos en los que sea necesario, para garantizar el funcionamiento de la entidad y el desarrollo de las actividades pertinentes y que ante la falta de personal de planta para que satisfaga los requerimientos, se considera viable y oportuno acudir a personas naturales o jurídicas, que de manera independiente cumpla con lo estipulado en cada una de las cláusulas establecidas y suscritas entre las partes contractuales, de modo que, frente a las condiciones especiales de la institución, relacionadas con la prestación de servicios de salud mediante la oferta y la demanda, se considera que es pertinente



atender las anteriores consideraciones y optar por dicha modalidad. c) Que, para el alcance efectivo de tales propósitos, el personal de enfermería cumple una función de apoyo trascendental en el manejo de los pacientes, administración de medicamentos y asistencia al personal médico en los diversos componentes de atención y en las áreas de la institución destinadas para tal fin, como lo son las áreas de hospitalización, urgencias, consulta externa, programas de promoción y prevención, asistencia rural en salud, plan de intervenciones colectivas y jornadas realizadas por las distintas entidades con el acompañamiento del Hospital San José de Aguadas E.S.E., de manera que se deben garantizar técnicos profesionales en enfermería que realicen diferentes acciones asistenciales de apoyo y de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, como fundamento esencial de las condiciones de prestación de los servicios institucionales. d) Que, el servicio prestacional y el apoyo asistencial de técnicos auxiliares de enfermería complementan la atención integral que del Hospital San José de Aguadas E.S.E. debe a los pacientes, por lo que, por medio de contratos de prestación de servicios, se requiere de dicho apoyo y asistencia de particulares que tengan la posibilidad de ofertar sus servicios a la entidad con total independencia y autonomía por horas de trabajo, con el fin de alcanzar el objetivo contractual y al mismo tiempo atender los requerimientos de los usuarios en su atención integral en salud. Contando con su independencia y autonomía, coordinarán unos horarios en los que les sea posible alcanzar lo antes dicho mientras permiten al hospital, cumplir los requerimientos de los pacientes; por lo tanto, en este orden de ideas, es pertinente, proceder a realizar un proceso de vinculación por prestación de servicios, de modo que se satisfaga plenamente la necesidad en la institución y se logre el propósito fundamental en la recuperación de la salud. e) Que, en conclusión, estos técnicos y auxiliares en enfermería, realizarán actividades de asistencia al personal facultativo, médicos y enfermeros, en sus distintas labores. Pero igual, su desempeño no se limitará a funciones sanitarias exclusivas, también incluye el apoyo administrativo y la colaboración relacionada a las actividades de apoyo a la gestión en sus tres vertientes como son asistencial, operativa y administrativa, de manera que es pertinente y oportuno realizar procesos de contratación para que el personal que desarrolla actividades de auxiliar de enfermería, pueda realizarlo con plena autonomía e independencia y en atención a la demanda de sus servicios, no siendo necesario mantener una disponibilidad en los turnos, sino una concertación para determinar entre las partes, los días y las horas en que realizarán dichas actividades en la institución, sin menoscabo de su independencia y autonomía, pero siguiendo los parámetros instructivos que permitan un efectivo servicio de salud a los pacientes que no deberá confundirse con subordinación, sino que constituye una mera relación de coordinación y adecuada supervisión. f) Que, en aras de atender tales requerimientos, la Hospital San José de Aguadas E.S.E. ha incluido dentro de su Plan de compras, la contratación de Técnicos auxiliares de Enfermería, que satisfagan tales requerimientos y promuevan el cumplimiento de los requisitos y requerimientos de la prestación de los servicios de salud. g) Que la Empresa Social del Estado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, artículos 3 y 5 del Decreto-ley número 019 de 2012, artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y las resoluciones No. 5185 del 4 de diciembre de 2013 y 00001440 del 14 de agosto de 2024 del Ministerio de Salud, mediante Acuerdo número 233 del 19 de diciembre de



2024, expidió el correspondiente manual de procedimientos y protocolos de contratación para esta institución; ; h) Que el artículo 18 numeral 18.15 y artículo 34 del Estatuto de Contratación, actualizado y aprobado mediante el Acuerdo Nro. 233 del 19 de diciembre de 2024 por la Junta Directiva del Hospital San José de Aguadas E.S.E., contiene dentro de las modalidades de contratación, la contratación de prestación de servicios o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial; i) Que la entidad, mediante el estudio de conveniencia y oportunidad, dio cuenta de la necesidad existente en cuanto al requerimiento de Técnicos y/o auxiliares de enfermería, que apoyen el cumplimiento de todos los planes de intervención colectiva, conforme con las obligaciones del Hospital San José de Aguadas E.S.E., establecidas para el cumplimiento de tales actividades; j) Que para efectos pertinentes de esta contratación directa, el Hospital San José de Aguadas E.S.E., cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y ha expedido los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal previos. k) Que conforme a lo anterior, debido a que no se cuenta con el personal suficiente de planta para asumir el asunto y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa y demás requisitos preparatorios, y debido a que el contratista cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en el estudio y análisis de conveniencia, se procede a la suscripción del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión asistencial como Técnico auxiliar de enfermería, para el Hospital San José de Aguadas E.S.E.. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A ESPECÍFICAS. 1.**

Tomar signos vitales y medidas antropométricas, diligenciar carnet de crecimiento y desarrollo y rejillas de las tablas nutricionales de OMS, dejando el respectivo constatado en CNT. 2. Llevar a cabo todas las acciones y notas de enfermería de la realización de demanda inducida de las diferentes EAPB y hacer seguimiento a las pacientes con inasistentes al programa. 3. Realizar charlas educativas individuales y colectivas dejando constatado en CNT y facturado. 4. Cumplir con el porcentaje de metas estipuladas en el programa según los indicadores de las EAPB. 5. Elaboración de facturación por los servicios prestados a cada usuario, basándose en las tarifas previamente establecidas por la institución en sistema CNT y hacer cierre de las mismas oportunamente, antes de finalizar cada mensualidad. 6. Diligenciar SISVAN diario y si se encuentra alguna alteración nutricional, reportar al jefe inmediato o director médico del programa. 7. Apoyar las actividades a realizar por el coordinador encargado de plan de atenciones colectivas. 7. Facturar métodos de planificación familiar y dejar diligenciados en CNT. 8. Enviar oportunamente los formatos de planificación familiar, toma de citologías y demanda inducida a las auxiliares de enfermería en cargadas, para hacer el cargue 4505 y 202. 9. Participar de manera oportuna con buena disposición a las jornadas estipuladas por la Hospital San José de Aguadas E.S.E. y estipuladas por la EAPB. 10. Diligenciar de manera correcta y oportuna las historias clínicas dentro de la normatividad y lineamientos según la resolución 3280 del 2018. 11. Verificar y controlar de las condiciones de temperatura de la nevera, estipuladas para la conservación de los biológicos e insumos médicos. 12. Ejercer acciones para el cumplimiento de la política del buen trato al usuario como valor esencial en la prestación de servicios del Hospital San José de Aguadas ESE. 13. Dar cumplimiento al manual de comunicación de la empresa, de acuerdo a los canales establecidos, promoviendo



HOSPITAL SAN JOSÉ

DE AGUADAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT: 890.801.035-4

un clima organizacional positivo. **14.** Brindar atención a los pacientes ejerciendo todos los protocolos de bioseguridad implementados en la institución. **15.** Atender oportunamente las peticiones relacionadas con la solicitud de documentación. **16.** Solicitar oportunamente los elementos e insumos para el desarrollo de las actividades en el área correspondiente a la ejecución de las obligaciones pactadas. **17.** Concertar con el supervisor del contrato el calendario de actividades a desarrollar y la oportunidad para ejecutarlas. **18.** Rendir informes mensuales de actividades realizadas. **19.** Cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo. **20.** Revisar los equipos tecnológicos y técnicos puestos a su disposición e informar cualquier cambio en su funcionamiento y operatividad. **21.** Aplicar todas las normas pertinentes en los procesos de atención en Técnicos Auxiliares de Enfermería. **22.** Observar el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad, lavado de manos, desinfección, cambio de ropa y uso adecuado de los elementos de protección personal, guantes, tapabocas, que se requieren para el desarrollo de las actividades contratadas en las instalaciones de la entidad. **23.** Participar activamente en el desarrollo de los comités institucionales para el mejoramiento de la gestión. **24.** Prestar el servicio de manera integral y de acuerdo con los requerimientos de usuarios y de la necesidad de la institución. **25.** Responder por los documentos que se encuentran a su cargo, garantizando la aplicación de las Normas de Archivo (Tablas de Retención Documental), manteniendo en todo momento su vinculación con el trámite y proceso al que corresponde, así como la agrupación documental respectiva. **26.** El Contratista se compromete a entregar la información que recaude o elabore, en ejecución de cada uno de los productos, en los diferentes procesos y procedimientos. Estos deben reposar en la Institución como evidencia del cumplimiento del contrato suscrito entre las partes y en todo caso la misma queda de propiedad de la Institución. **27.** El contratista deberá entregar las evidencias físicas y magnéticas de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, cuando el supervisor o el gerente de la institución así lo requiera. **28.** Todas las demás inherentes a la gestión establecida y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato o la gerencia que sean concernientes. **B. GENERALES:** **1.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. **2.** Entregar al área administrativa los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo, de acuerdo con la hoja de ruta que se le asigne. **3.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **5.** Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **7.** Adherirse al proceso y reglamento interno de la ESE y prestar sus servicios trabajando en equipo siguiendo las recomendaciones y/o sugerencias de su supervisor. **8.** Velar por una buena presentación personal. **9.** En cumplimiento del **SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD**, en el área de la salud existen instrucciones, procesos, procedimientos, políticas, protocolos y lineamientos generales a los que se deben supeditar, no entendiéndose por ello que exista una subordinación pues el ejercicio de la actividad se presta de manera autónoma, pero con sujeción a las políticas institucionales implementadas por esta empresa. **10.** Apoyar el Proceso de referencia y contra referencia. **11.** Las actividades realizadas deben ser recibidas a satisfacción por el supervisor o por la persona que designe el Hospital San José de Aguadas ESE.



TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS ESE: 1) Pagar cumplidamente los valores por las obligaciones emanadas de este contrato. 2) Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto del contrato. 3) Coordinar con el Contratista según la autonomía de éste, de acuerdo a la propuesta presentada y desarrollo de las actividades que pondrá a disposición de **LA ESE**, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual. 4) Afiliar al contratista a la ARL que este escoja, de lo contrario, será responsable por el pago de las prestaciones económicas y asistenciales del sistema. 5) Pagar la cotización por ARL si la actividad desarrollada está clasificada en los riesgos IV y V, de lo contrario será asumida por el **CONTRATISTA**. 6) Practicar los exámenes ocupacionales periódicos al **CONTRATISTA** y asumir su costo. **CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ML (\$11.180,000) MONEDA LEGAL CORRIENTE** incluido IVA, todos los impuestos y demás costos a que haya lugar. **PARAGRAFO UNO:** El valor efectivamente cancelado será aquel que resulte de multiplicar cada hora efectivamente autorizada por el Hospital a través de la supervisora y concertada con la contratista por el valor de **ONCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.500) MONEDA LEGAL CORRIENTE** por hora. **PARAGRAFO DOS:** La ESE Hospital San José reconocerá a la contratista un apoyo de alimentación por valor de **VEINTICINCO MIL PESOS (25.000)** por evento para el cumplimiento de la obligación contenida en el numeral 28, literal A de la Cláusula segunda, para lo cual deberá acreditar constancia del pago. **. QUINTA FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al contratista el valor del presente contrato, en pagos parciales, de conformidad con lo acordado por el contratista y previo informe del supervisor, que certifique el cumplimiento de las actividades que resulten de las horas realmente laboradas y certificadas, a razón de **MONEDA LEGAL CORRIENTE** hora; valor que en ningún caso, constituye salario, sino pago de honorarios por el desarrollo de las actividades, que asegure al mismo tiempo el mínimo vital del contratista. **SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde su perfeccionamiento y legalización **hasta el treinta y uno (31) de Agosto de 2026**. **SEPTIMA:** EI CONTRATISTA, autoriza a la Hospital San José de Aguadas E.S.E a deducir del valor del contrato, las tasas que corresponden a las estampillas municipales establecidas en el acuerdo municipal 016 de 2020, al momento de cancelar los valores indicados en la forma de pago, cuyos porcentajes se especifican de la siguiente manera:

CONCEPTO/DESCUENTO	PORCENTAJE	BASE GRAVABLE
ESTAMPILLA PROCULTURA	0.5%	100% del valor de contrato cuando sea superior a \$ 1.362.789
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	4%	100% del valor de contrato cuando sea superior a \$ 1.362.789
TASA PRODEPORTE	1.5%	Contratos de \$7.261.601 en adelante



OCTAVA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL HOSPITAL reservará con destino al pago de las obligaciones surgidas del presente contrato, la suma de **ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ML (\$11.180,000) MONEDA LEGAL CORRIENTE** con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal de 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe Financiero.

NOVENA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato en la jurisdicción del municipio de Aguadas.

DECIMA. NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRATACIÓN: **NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRATACIÓN:**

El presente contrato se rige por el artículo 18 numeral 18.15 y artículo 34 del Estatuto de Contratación, actualizado y aprobado por la Junta Directiva mediante el Acuerdo Nro. 233 del 19 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autohomía y no estará sometido a subordinación laboral respecto de la ESE, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá las obligaciones que adquiere con la ESE por sus propios medios y autonomía técnica y directiva, por lo cual asume la totalidad de los riesgos que se originen por el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: No existirá vínculo laboral alguno entre la Hospital San José de Aguadas E.S.E y el Contratista, como tampoco con las personas que este emplee en la ejecución de los trabajos materia de este contrato de prestación de servicios.

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Las partes pactan las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de que trata la Ley 80 de 1993, de acuerdo con las facultades del numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar servicios objeto de la misma persona a persona alguna, salvo acuerdo previo entre las partes y consecuente autorización del parte del Hospital.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la modalidad contractual y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 29 del artículo 18 numeral 18.15 y artículo 34 del Estatuto de Contratación, actualizado y aprobado por la Junta Directiva mediante el Acuerdo Nro. 233 del 19 de diciembre de 2024, no se considera necesaria la exigencia de pólizas, toda vez que además de lo expuesto, los pagos se realizaran de forma parcial previo informe de avance y certificación por parte del supervisor, así mismo, no se tiene establecidos anticipos o pagos anticipados.

DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la Ley 1150 de 2007. Tampoco deberá estar incurso en alguna medida correctiva establecida en la ley 1801 de 2016 ni estar en el registro de deudores morosos alimentarios (REDAM) con obligaciones alimentarias pendientes por pagar de acuerdo con el numeral 1 del artículo 6 de la ley estatutaria 2097 del 02 de julio de 2021 **DÉCIMA**



HOSPITAL SAN JOSÉ

DE AGUADAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT: 890.801.035-4

QUINTA. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: La entidad realizará bajo su responsabilidad la supervisión del contrato, para lo cual contará con el apoyo de un contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de que no hay personal de planta con los conocimientos profesionales para realizar dicha supervisión, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1- Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las actividades a las cuales se comprometió, descritas en el presente contrato. 2- Certificar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por parte de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizarse y, 3- Las demás inherentes a la función o actividad de control a la contratación en cuanto a supervisión se refiere. **DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL. AFILIACION DEL CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, en congruencia con los Decretos Reglamentarios 1703 de 2002, 510 de 2003, 2800 de 2003, 723 de 2013 y 1273 de 2018, será responsabilidad de la **CONTRATISTA** vincularse y permanecer afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales, al menos por un término igual al de vigencia del presente contrato, cuyo IBC no podrá ser inferior al 40% del promedio mensual, ni inferior al SMMLV. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de las normas enunciadas en la presente cláusula, el contratista deberá acreditar como condición para que se efectúe el pago por la prestación de sus servicios, que se encuentra al día en el pago por dicho concepto. **DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES ECONÓMICAS:** En caso de incumplimiento por el CONTRATISTA, la Empresa podrá imponer multas diarias sucesivas hasta por un (1) S.M.M.L.V diario sin perjuicio del cobro de la cláusula penal que se fija en **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**. Estas sumas podrán ser tomadas directamente de los honorarios que se adeuden al contratista. Estas obligaciones y las demás que surjan del contrato prestan mérito ejecutivo y se harán exigibles sin necesidad de requerimientos ni constitución en mora. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: 1. La propuesta del CONTRATISTA y soportes académicos y de experiencia relacionados con el objeto contractual a ejecutar. 2. Copia de documentos de identidad del contratista. 3. Certificados de Disponibilidad y registro presupuestal. 4. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y penales. 5. Todos los demás documentos que se expidan entre las partes en desarrollo del contrato y ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de Aguadas - Caldas. **VIGÉSIMA. INVENTARIOS:** El CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona, con la suscripción de las partes y el registro presupuestal del contrato, para su ejecución.

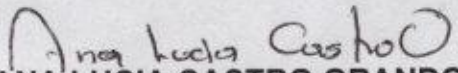


HOSPITAL SAN JOSÉ

DE AGUADAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 890.801.035-4

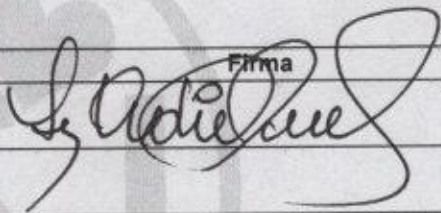
Para constancia se firma, una vez leído y aceptado por las partes, en el municipio de Aguadas (Caldas), al primer (01) día del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).


OSCAR FERNANDO ARROYAVE GARCIA
Gerente


ANA LUCIA CASTRO OBANDO
Contratista

Enterado y aceptado,


ALEJANDRA MARIA MURIEL CANO
Supervisora

	Funcionario o contratista	Firma
Elaboró	Luz Adíela Serna Arias	
Proyectó	Jaime Andrés Ramírez López	



HOSPITAL SAN JOSÉ

DE AGUADAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT: 890.801.035-4

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Aguadas Caldas, al **primer (01) día de mayo de 2026** en las Instalaciones del Hospital San José de Aguadas ESE, se reúnen de una parte, **OSCAR FERNANDO ARROYAVE GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.066.213 expedida en Manizales (Caldas), actuando en condición de Gerente del Hospital San Jose De Aguadas ESE, según consta en la resolución de nombramiento decreto Nro. 078 del 19 de diciembre de 2025 y acta de posesión Nro. 003 del 26 de Diciembre de 2025, emanadas de la Alcaldía Municipal de Aguadas, actuando en su condición de Gerente del Hospital San José de Aguadas **ESE**, quien para estos efectos del presente documento se denominará **PARTE CONTRATANTE**, por una parte, y de otra parte, **ANA LUCIA CASTRO OBANDO**, mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **24.369.707**, quien actual en nombre propio y para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad que tiene como finalidad establecer los términos que rigen el uso y la protección de la información que recíprocamente se intercambiarán **LAS PARTES**.

CONSIDERACIONES:

- Que el presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad establecer el uso y la protección de la información que se entregarán mutuamente en cumplimiento de la ley 1581 de 2012.
- De conformidad con lo anterior y con el propósito de proteger la Información Confidencial que intercambiarán, **LAS PARTES** intervinientes en este acuerdo se someten a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Información Confidencial significa cualquier información técnica, científica, financiera, comercial, estratégica y cualquier otro tipo de datos relacionados con las operaciones de negocios presentes, futuros y/o condiciones financieras de **LAS PARTES**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial por cualquiera de ellas. Complementariamente, y para los efectos del presente Acuerdo, **LAS PARTES** acuerdan en manifestar expresamente desde ya, que las Bases de Datos institucionales utilizadas por cada una de ellas en el desarrollo de su objeto social tienen el carácter de información confidencial.

PARTE CONTRATANTE: Se constituye en **PARTE CONTRATANTE**, cualquiera de **LAS PARTES** que suministre a la otra información confidencial o no confidencial.

PARTE CONTRATISTA: Se constituye en **PARTE CONTRATISTA**, cualquiera de **LAS PARTES** que reciba de la otra información confidencial o no confidencial.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de información



HOSPITAL SAN JOSÉ

DE AGUADAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT: 890.801.035-4

técnica, información financiera, información estratégica. Cualquier información revelada sobre terceras personas a través del presente Acuerdo, **LAS PARTES** establecen el tratamiento que le darán a la Información Confidencial - Las partes aceptan que la información facilitada en el transcurso de la relación comercial será mantenida en estricta confidencialidad. Las partes correspondientes sólo podrán revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trate de conformidad con la ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA TERCERA: NO – OBLIGATORIEDAD Este Acuerdo por sí solo no obliga a **LAS PARTES** a dar a conocer información sea confidencial o no, lo anterior, en el entendido que se hace por mera liberalidad de las partes. No obstante, una vez suministrada la información confidencial, se deberá aplicar el presente acuerdo en todo.

CLAUSULA CUARTA: DESTINACIÓN La información sólo podrá ser utilizada por la **PARTE CONTRATISTA** que suscribe el presente acuerdo, para la ejecución de la elaboración de la propuesta presentada, para desarrollar actividades en el Hospital San José de Aguadas E.S.E.. Adicionalmente sólo podrá reproducirse dicha información confidencial si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad y solo podrá darse a conocer a aquellos empleados, trabajadores o asesores que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad. En caso de que se les entregue información confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir su carácter confidencial y se les deberá enterar de los términos de este Acuerdo, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla y a quienes se les hace exigible el presente acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La Información Confidencial no puede ser utilizada por la **PARTE CONTRATISTA** en detrimento de la **PARTE CONTRATANTE** o para fines diferentes a los establecidos en el presente Acuerdo, ya que sólo podrá utilizarse en relación con los temas que se desarrollen en el contexto de este Acuerdo de Confidencialidad.

2. **Las PARTES** no distribuirán, publicarán o divulgarán la información confidencial a persona alguna, salvo a sus funcionarios o contratistas que tengan necesidad de conocerla con fines que sean necesarios para el desarrollo de actividades administrativa, asistenciales, financieras, judiciales o requerimientos de los diferentes entes de control,

para el propósito para el cual es divulgada, con las excepciones mencionadas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Acuerdo, siempre y cuando la **PARTE CONTRATISTA** realice sus mejores esfuerzos para asegurarle a la **PARTE CONTRATANTE** su derecho a limitar o restringir dicha divulgación o para hacer uso de los recursos que estén a su disposición.

3. La **PARTE CONTRATISTA** informará a cada uno de los representantes que reciben Información Confidencial, de su naturaleza confidencial y de este acuerdo e instruirá a sus representantes para manejar la información confidencial y no utilizarla sino para los temas necesarios para el desarrollo de este Acuerdo de Confidencialidad y será responsable por cualquier uso inadecuado de la información confidencial.



HOSPITAL SAN JOSÉ

DE AGUADAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT: 890.801.035-4

4. Sin el consentimiento previo y escrito de la **PARTE CONTRATANTE**, la **PARTE CONTRATISTA** no revelará o instruirá a sus representantes para revelar información confidencial. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción de la responsabilidad por caso fortuito debidamente comprobado. Toda información de historias clínicas, se considera confidencial, y seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la revela, junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud de la parte propietaria de la información o al momento de la determinación de la **PARTE CONTRATANTE** de que ya no necesita dicha información.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD La **PARTE CONTRATANTE** por este acto acusa recibo y acuerda que toda información de la **PARTE CONTRATISTA**, entregada en el contexto del presente acuerdo es propiedad exclusiva de ésta, y que se revela únicamente con el propósito de facilitar a **LAS PARTES** el desarrollo de los temas de qué trata este Acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUSTODIA LAS PARTES garantizan que aplican las mismas medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial o patentada y aceptan que protegerán la información confidencial de cada una, de la misma manera y en el mismo grado en que protegen su propia información confidencial. Se conviene que toda la información confidencial sea guardada por la **PARTE CONTRATANTE** en un lugar con acceso limitado únicamente a los representantes, quienes en forma razonable requieran conocer la información confidencial en relación con las discusiones.

CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Adiciones y modificaciones. **LAS PARTES** acuerdan que en cualquier momento y de mutuo acuerdo podrán modificar o agregar puntos o elementos adicionales que aseguren el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo; para que tales adiciones o modificaciones surtan efecto deberán constar por escrito y ser suscritas por ambas Partes.

CLAUSULA NOVENA: NO - OTORGAMIENTO DE DERECHOS La entrega de información sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso de derecho de propiedad intelectual. Ni este Acuerdo, ni la entrega o recepción de información, sea confidencial o no, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato alguno por cualquiera de **LAS PARTES**. Este Acuerdo de Confidencialidad debe beneficiar y comprometer a **LAS PARTES** y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título. Cada parte debe observar y cumplir todas las normas legales y regulaciones de cualquier orden, en lo relativo a las discusiones y al uso adecuado de cualquier tipo de información que se obtenga como resultado de este Acuerdo.

CLAUSULA DECIMA: CONCORDANCIA CON LA LEY: Cada parte debe observar y cumplir con todas las leyes, ordenanzas, ordenes, reglas y regulaciones de todas las agencias gubernamentales, nacionales, distritales, departamentales, que regulan el tema, en especial la ley 1581 de 2012.



HOSPITAL SAN JOSÉ

DE AGUADAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT: 890.801.035-4

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA DE BUENA FE: LAS PARTES actuarán de buena fe exenta de culpa, en los términos previstos en el Artículo 863 del Código de Comercio y con sujeción a las sanas costumbres mercantiles y a los usos honestos en **materia comercial**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESPONSABILIDAD Cada parte será responsable frente a la otra y frente a terceros por los daños y perjuicios que pueda causar el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, contenidas en el presente Acuerdo. La parte incumplida indemnizará plenamente a la otra parte por los perjuicios a que haya lugar conforme a la legislación vigente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: IDIOMA El idioma oficial de este Acuerdo es el castellano y, por consiguiente, todos los documentos, incluidos los manuales técnicos y la correspondencia técnica, deberán obrar en este idioma.

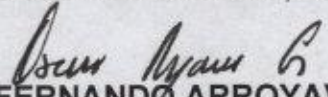
CLAUSULA DECIMA CUARTA: ENVÍO Y RECIBIDO DE INFORMACIÓN Las comunicaciones que cualquiera de **LAS PARTES** deba dirigir a la otra serán enviadas por las personas que designen las mismas, siendo necesario que el recibo de la correspondencia sea confirmado a satisfacción total. Las comunicaciones que se envíen por fax o correo electrónico se considerarán recibidas en el momento de su despacho; las que se envíen por correo certificado se entenderán recibidas tres (3) días calendario después de haber sido puestas en el correo; y las que se envíen por correo ordinario, se entenderán recibidas cinco (5) días calendario después de su despacho.

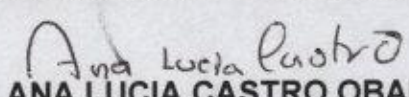
CLAUSULA DECIMA QUINTA: DURACIÓN Las partes entienden y aceptan que estarán obligadas a guardar bajo la más estricta confidencialidad, durante la ejecución de la Negociación y por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de terminación por cualquier causa de la Negociación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACUERDO TOTAL Este Acuerdo representa el Acuerdo Total entre **LAS PARTES** con respecto al asunto del objeto del mismo y puede modificarse únicamente mediante acuerdo suscrito por todas **LAS PARTES** en el presente Acuerdo de confidencialidad.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD. LAS PARTES pactan que lo estipulado en este Acuerdo de Confidencialidad primará sobre cualquier acuerdo, contrato o pacto verbal o escrito anterior entre Las Partes, salvo los requerimientos de las entidades judiciales o entes de control.

No siendo otro más el motivo, se suscribe el presente documento en la fecha indicada.


OSCAR FERNANDO ARROYAVE GARCIA
Gerente Hospital San José – Aguadas E.S.E
Contratante


ANA LUCIA CASTRO OBANDO
Auxiliar de Enfermería
Contratista